

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SM-JIN-94/2024

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

RESPONSABLE: 14 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON SEDE

EN ACÁMBARO

TERCERO INTERESADO: MORENA

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA VALLE

AGUILASOCHO

SECRETARIO: JAVIER ASAF GARZA

CAVAZOS

Monterrey, Nuevo León, a dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.

Sentencia definitiva que: a) declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 71 Contigua 1 y 3276 Contigua 1, por acreditarse la integración indebida de su mesa directiva; b) modifica los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el 14 distrito electoral federal, con sede en Acámbaro, Guanajuato; y, al no actualizarse cambio de ganador, c) confirma, en la materia de impugnación, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia respectiva.

ÍNDICE

CLOSADIO

	∠
. ANTECEDENTES DEL CASO	2
2. COMPETENCIA	3
B. PROCEDENCIA	3
I. ESTUDIO DE FONDO	4
l.1. Materia de la controversia	4
l.1.1. Planteamiento ante esta Sala	4
l.1.2. Cuestión a resolver	5
l.2. Decisión	5
l.3. Justificación de la decisión	6
l.3.1. Causal e): recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados	6
I.3.1.1. Casillas en las cuales la recepción de la votación se realizó por personas autor por la autoridad electoral y/o ciudadanía perteneciente a la sección el correspondiente	ectoral
l.3.1.2. Casillas en las cuales las personas a que hace referencia el partido ac participaron en la recepción de la votación	
l.3.1.3. Es improcedente el análisis de la causal de nulidad invocada en las casilla Contigua 1 y 304 Contigua 2	

4.3.1.4. Es procedente anular la votación de las casillas 71 Contigua 1 y 3276 Contigua 1, porque en ellas se acredita que diversas personas que participaron como funcionarias no pertenecen a esas secciones
4.3.1.5. Recomposición del cómputo de la elección de Diputaciones Federales de Mayoría Relativa, correspondiente al 14 Distrito Electoral Federal en Guanajuato, con sede en Acámbaro
5. RESOLUTIVOS

GLOSARIO

Consejo Distrital: 14 Consejo Distrital del Instituto Nacional

Electoral en el Estado de Guanajuato, con sede

en Acámbaro

INE: Instituto Nacional Electoral

Ley de Medios: Ley General del Sistema de Medios de

Impugnación en Materia Electoral

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales

PAN: Partido Acción Nacional

1. ANTECEDENTES DEL CASO

Las fechas que se citan corresponden a dos mil veinticuatro, salvo distinta precisión.

- **1.1. Jornada electoral.** El dos de junio se llevó a cabo la elección federal para renovar, entre otros, a las personas integrantes de la Cámara de Diputaciones del Congreso de la Unión.
- **1.2. Cómputo distrital.** El siete de junio, el *Consejo Distrital* concluyó el cómputo de la elección en el 14 distrito electoral federal en el Estado de Guanajuato, con sede en Acámbaro, declaró la validez de la elección y entregó constancia de mayoría y validez a la fórmula de la candidatura postulada por la Coalición *Sigamos Haciendo Historia*, integrada por los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo, lo anterior conforme a los resultados siguientes:

Votación por candidaturas			
Partidos políticos y Votación coaliciones			
(A) (PR)	Coalición "Fuerza y Corazón por México"	69,476 Sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y seis	



Votación por candidaturas			
Partidos políticos y coaliciones		Votación	
VERDE PT morena	Coalición "Sigamos Haciendo Historia"	81,740 Ochenta y un mil setecientos cuarenta	
MOVIMIENTO CIUDADANO	Movimiento Ciudadano	10,565 Diez mil quinientos sesenta y cinco	
Ø	Candidatos no registrados	109 Ciento nueve	
Votos nulos		5,767 Cinco mil setecientos sesenta y siete	
Total		167,657 Ciento sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete	

- **1.3. Juicio de inconformidad.** En desacuerdo, el diez de junio, el *PAN* presentó este medio de impugnación.
- **1.4. Tercero interesado.** El trece de junio, MORENA compareció al presente juicio como tercero interesado.

2. COMPETENCIA

Esta Sala Regional es competente para conocer y resolver el presente juicio de inconformidad promovido contra los resultados consignados en el acta de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez, respecto de la elección de diputaciones federales en el 14 distrito electoral federal en Guanajuato; supuesto previsto expresamente para conocimiento y resolución de este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 176, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 50, párrafo 1, inciso b), y 53, párrafo 1, inciso b), de la *Ley de Medios*.

3. PROCEDENCIA

El juicio de inconformidad promovido cumple los requisitos generales y especiales de procedencia previstos por los artículos 8, 9, 52, párrafo 1, 54, párrafo 1, inciso a), y 55, párrafo 1, inciso b) de la *Ley de Medios*, conforme a

SM-JIN-94/2024

lo razonado en el auto de admisión¹ y, en el entendido de que deben desestimarse las alegaciones de improcedencia hechas valer por MORENA, en su calidad de tercero interesado, en el sentido de que el medio de impugnación es extemporáneo pues el juicio fue promovido dentro del plazo de cuatro días, toda vez que el cómputo distrital, en lo que ve a la elección aquí controvertida, concluyó el siete de junio y la demanda se presentó el diez siguiente².

Asimismo, esta Sala Regional considera que deben desestimarse las alegaciones de improcedencia hechas valer por el referido partido político, en su calidad de tercero interesado, en el sentido de que: i. el partido actor pretende impugnar más de una elección; y, ii. a la fecha de la presentación de la demanda, las elecciones de Senadurías o Presidencia de la República que se pretenden reclamar no son actos definitivos ni firmes.

Lo anterior, toda vez que, contrario a lo argumentado por el tercero interesado, en el presente asunto la controversia únicamente trata respecto a la renovación de la fórmula de diputaciones correspondiente al citado 14 distrito electoral federal en Guanajuato, más no así en lo que ve a la renovación de Senadurías o Presidencia de la República.

4. ESTUDIO DE FONDO

4.1. Materia de la controversia

4.1.1. Planteamiento ante esta Sala

El *PAN* argumenta que, en las casillas que a continuación se detallan, se integró la respectiva mesa directiva con personas distintas a las autorizadas o facultadas legalmente para recibir la votación, por lo que afirma se actualiza la causal de nulidad prevista en el inciso e), párrafo 1, del artículo 75 de la *Ley de Medios*.

	SECCIÓN	TIPO
1	51	C3
2	56	C1
3	59	В
4	64	В
5	64	C1
6	67	C1
7	70	C1
8	71	C1
9	77	C1

	SECCIÓN	TIPO
21	121	В
22	135	C1
23	137	C2
24	138	В
25	139	В
26	139	C1
27	244	В
28	251	C1
29	251	C2

¹ El cual obra agregado en el expediente en el que se actúa.

² Visible a foja 003 del expediente.



10	82	C1
11	83	C1
12	84	C1
13	86	В
14	86	C4
15	106	В
16	117	В
17	118	C1
18	118	E1
19	119	C1
20	120	В

30	252	C1
31	255	В
32	257	C2
33	258	C2
34	259	В
35	261	В
36	261	C2
37	262	В
38	263	В
39	266	В
40	277	В

	SECCIÓN	TIPO
41	288	C4
42	294	В
43	294	C2
44	294	C3
45	295	В
46	295	C1
47	303	В
48	303	C1
49	304	В
50	304	C2
51	307	C1
52	311	В
53	311	C1
54	313	E1
55	314	В
56	314	C1
57	314	C3
58	317	В
59	318	В
60	319	C1

	_	
	SECCIÓN	TIPO
61	319	C2
62	320	C1
63	1205	В
64	1206	C1
65	1215	C1
66	1231	В
67	1236	В
68	2745	В
69	2749	В
70	2770	C1
71	2774	В
72	2777	В
73	2777	C2
74	3275	C3
75	3276	C1
76	3277	C3

4.1.2. Cuestión a resolver

Determinar si, como lo afirma el partido actor, se actualiza o no el supuesto de nulidad de votación recibida en diversas casillas, establecidos en el inciso e), del artículo 75, de la *Ley de Medios*.

4.2. Decisión

Esta Sala Regional considera que debe declararse la **nulidad** de la votación recibida en las casillas 71 Contigua 1 y 3276 Contigua 1, al quedar demostrado que su integración fue indebida.

En cuanto a las restantes casillas impugnadas, se concluye que no se acreditó la irregularidad alegada; de ahí que, respecto de ellas deben prevalecer los resultados de la votación recibida.

SM-JIN-94/2024

Como consecuencia de lo anterior, como se razona en este fallo, una vez realizada la recomposición del cómputo distrital por la votación que se anuló, al advertirse que no existen cambios en el resultado final, lo procedente es **confirmar** la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva a la candidatura postulada por la coalición *Sigamos Haciendo Historia*.

4.3. Justificación de la decisión

4.3.1. Causal e): recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados

Marco normativo

De acuerdo con la *LGIPE*, al día de la jornada comicial se cuenta con ciudadanos y ciudadanas que han sido previamente insaculados y capacitados por la autoridad, para que actúen como funcionariado de las mesas directivas de casilla, desempeñando labores específicas³. Tomando en cuenta que las y los ciudadanos originalmente designados no siempre se presentan a desempeñar tales labores, la ley prevé un procedimiento de sustitución de los ausentes cuando la casilla no se haya instalado oportunamente⁴.

Al respecto, el artículo 75, párrafo 1, inciso e), de la *Ley de Medios* establece como causa de nulidad que la votación la reciban personas u órganos distintos a los legalmente autorizados, con el fin de proteger la legalidad, certeza e imparcialidad en la captación y cómputo de los sufragios.

Ahora bien, dado que los trabajos en una casilla electoral son llevados a cabo por ciudadanos y ciudadanas que no se dedican profesionalmente a esas labores, es previsible que se cometan errores no sustanciales, los que evidentemente no justifican dejar sin efectos los votos recibidos. Para ello se requiere que la irregularidad respectiva sea grave y determinante, esto es, de magnitud tal que ponga en duda la autenticidad de los resultados.

Con relación a esta causal, la *LGIPE* prevé una serie de formalidades para la integración de las mesas directivas de casilla, y respecto de ellas, este tribunal ha sostenido en su aplicación que **no procederá la nulidad de la votación, en los casos siguientes:**

³ Artículos 253 y 254, de la *LGIPE*.

⁴ Artículo 274 de la *LGIPE*.



- Cuando se omita asentar en el acta de jornada electoral la causa que motivó la sustitución de funcionariado de casilla, pues esa deficiencia no implica vulneración a las reglas de integración de la mesa receptora, ya que esto únicamente se acreditaría a través de los elementos de prueba que así lo demostraran o de las manifestaciones expresas en ese sentido que se obtuvieran del resto de la documentación generada⁵.
- Cuando las y los ciudadanos originalmente designados intercambien sus puestos, desempeñando funciones distintas a las que inicialmente les fueron encomendadas⁶.
- Cuando las ausencias de las y los funcionarios propietarios son cubiertas por los suplentes sin seguir el orden de prelación fijado en la ley; porque, en tales casos, la votación habría sido de igual forma recibida por personas debidamente insaculadas, designadas y capacitadas por el consejo distrital respectivo⁷.
- Cuando la votación es recibida por personas que, si bien no fueron originalmente designadas para esa tarea, están inscritas en el listado nominal de la sección correspondiente a esa casilla⁸.
- Cuando faltan las firmas de funcionarios(as) en alguna de las actas, dado que la ausencia de rúbricas no implica necesariamente que las personas se hayan ausentado, en estos supuestos, lo que procede es analizar el restante material probatorio para estar en posibilidad de sostener tal conclusión, como se explica enseguida.
- Para verificar qué personas actuaron como integrantes de la mesa receptora, es necesario acudir a los rubros en que se asientan los cargos, nombres y firmas de las y los funcionarios, mismos que

⁵ Al respecto, véanse las sentencias de los juicios de revisión constitucional electoral: SUP-JRC-266/2006 y SUP-JRC-267/2006.

⁶ Véase, a manera de ejemplo, la sentencia dictada en el expediente SUP-JIN-181/2012.

Véase, a manera de ejemplo, la sentencia dictada en el expediente SUP-JIN-181/2012. Asimismo, véase la Jurisprudencia 14/2002, de rubro: SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS PROPIETARIOS DE CASILLA POR LOS SUPLENTES GENERALES PREVIAMENTE DESIGNADOS POR LA COMISIÓN MUNICIPAL. CUANDO NO CONSTITUYE CAUSAL DE NULIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE Y SIMILARES), publicada en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 6, año 2003, pp. 68 y 69.

⁸ Tesis XIX/97, de rubro: SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS EN CASILLAS. DEBE HACERSE CON PERSONAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL, publicada en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, suplemento 1, año 1997, p. 67. Véase también, por ejemplo, las sentencias recaídas al expediente SUP-JIN-198/2012, SUP-JIN-260/2012 y al SUP-JIN-293/2012 y acumulado.

8

aparecen en las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, en las secciones correspondientes a "instalación de casilla", "cierre de la votación" y "escrutinio o cómputo"; o bien, a los datos que se obtienen de las hojas de incidentes o de la constancia de clausura.

Al respecto, ha sido criterio sostenido de este Tribunal que bastará con que se encuentre firmado cualquiera de esos apartados para asumir que los funcionaros estuvieron presentes⁹.

Ello es así, pues tales documentos deben considerarse como un todo que incluye, en sus subdivisiones, información de las diferentes etapas de la jornada electoral; en ese sentido, la ausencia de firma en alguno de los referidos rubros se considera podría atender a una simple omisión del funcionariado, misma que, por sí sola, no puede dar lugar a la nulidad de la votación recibida en casilla, máxime si en los demás apartados de la propia acta, o en otras constancias levantadas en casilla, aparece el nombre y la firma de la persona.

Incluso, tratándose del acta de escrutinio y cómputo, se ha señalado que la ausencia de las firmas de todos los y las funcionarias que integran la casilla no priva de eficacia la votación, siempre y cuando, o siempre que existan otros documentos rubricados, pues a través de ellos se evita la presunción humana (de ausencia) que pudiera derivarse de la falta de firmas¹⁰.

• Cuando los nombres de las y los funcionarios se apuntaron en los documentos de forma imprecisa, esto es, cuando el orden de los nombres o de los apellidos se invierte, o son escritos con diferente ortografía, o falta alguno de los nombres o de los apellidos; habrá lugar a suponer que se presentó un error por parte del secretario, quien es el encargado de llenar las actas; reconociéndose además lo usual que es el hecho de que las personas con más de un nombre utilicen en su vida cotidiana solo uno de ellos¹¹.

⁹ Jurisprudencia 17/2002, de rubro: ACTA DE JORNADA ELECTORAL. LA OMISIÓN DE FIRMA DE FUNCIONARIOS DE CASILLA NO IMPLICA NECESARIAMENTE SU AUSENCIA, publicada en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, suplemento 6, año 2003, pp. 7 y 8.

Véase la sentencia del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-367/2006. Asimismo, la tesis XLIII/98, de rubro: INEXISTENCIA DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. NO SE PRODUCE POR LA FALTA DE FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA (LEGISLACIÓN DE DURANGO), publicada en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, suplemento 2, año 1998, p. 53.

¹¹ Véanse las sentencias de la Sala Superior de los juicios SUP-JIN-39/2012 Y ACUMULADO SUP-JIN-43/2012; SUP-JRC-456/2007 Y SUP-JRC-457/2007; y SUP-JIN-252/2006.



• Cuando la mesa directiva no cuente con la totalidad de sus integrantes, siempre y cuando pueda considerarse que, atendiendo a los principios de división del trabajo, de jerarquización y de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, no se afectó de manera grave el desarrollo de las tareas de recepción, escrutinio y cómputo de la votación. Bajo este criterio, se ha estimado que en una mesa directiva integrada por cuatro ciudadanos (un presidente, un secretario y dos escrutadores) o por seis (un presidente, dos secretarios y tres escrutadores), la ausencia de uno de ellos¹² o de todos los escrutadores
¹³ no genera la nulidad de la votación recibida.

A partir de estas directrices, solamente procederá anular la votación recibida en casilla, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

- Cuando se acredite que una persona actuó como funcionaria de la mesa receptora sin pertenecer a la sección electoral de la casilla respectiva¹⁴, en contravención a lo dispuesto en el artículo 83, párrafo 1, inciso a), de la *LGIPE*.
- Cuando el número de integrantes ausentes de la mesa directiva haya implicado, dadas las circunstancias particulares del caso, multiplicar excesivamente las funciones del resto del funcionariado, a tal grado que se haya ocasionado una merma en la eficiencia de su desempeño y de la vigilancia que corresponde a sus labores.
- Cuando, con motivo de una sustitución, se habilita a representantes de partidos o candidaturas independientes¹⁵.

Véase la Tesis XXIII/2001, de rubro: FUNCIONARIOS DE CASILLA. LA FALTA DEL PRESIDENTE, DE UNO O DOS ESCRUTADORES, PROVOCA SITUACIONES DISTINTAS RESPECTO A LA VALIDEZ DE LA VOTACIÓN, publicada en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, suplemento 5, año 2002, pp. 75 y 76.
Véase la Jurisprudencia 44/2016, de rubro: MESA DIRECTIVA DE CASILLA. ES VÁLIDA SU INTEGRACIÓN SIN ESCRUTADORES, publicada en *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 9, número 19, 2016, pp. 24 y 25.

¹⁴ Jurisprudencia 13/2002, de rubro: RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES), publicada en: *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, suplemento 6, año 2003, pp. 62 y 63.

¹⁵ Artículo 274, párrafo 3, de la *LGIPE*.

4.3.1.1. Casillas en las cuales la recepción de la votación se realizó por personas autorizadas por la autoridad electoral y/o ciudadanía perteneciente a la sección electoral correspondiente

No se acredita la causal de nulidad alegada, ya que las personas que recibieron la votación fueron las autorizadas inicialmente por la autoridad administrativa electoral, o bien, su ausencia fue cubierta por personas que eran parte de la sección correspondiente.

Lo anterior, se hace constar a detalle como a continuación se inserta:

CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
51 Contigua 3	3ª Escrutador/a	FLORIBET CARMONA GONZÁLEZ	AGUSTINA MONTOYA NOGUEZ	1 Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Esther Ramírez Valencia, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 51 Contigua 3, página 17, rango alfabético M-R. Número 543. 2 Del acta de jornada electoral se advierte que Agustina Montoya Noguez fungió como segunda escrutadora, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral como 3ª suplente, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.
	2ª Escrutador/a	JOSEFINA FABIOLA HERNANDEZ ALCANTAR	PAULINA MEJIA TULE	1 Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Paulina Mejía Lule -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 59 Contigua 1, página 3, rango alfabético L-Z. Número 95.
59 Básica	3ª Escrutador/a	ANETTE MUÑOZ QUINTANA	RENCE ACEVEDO FLORES	1 Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Renee Acevedo Flores -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 59 Básica, página 3, rango alfabético A-L. Número 3.



CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
				1 Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Alberto Luna Moreno, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 64 Básica, página 12, rango alfabético A-M. Número 356.
64 Básica	3ª Escrutador/a	LUIS MARIO SILVA SOTO	JUAN MANUEL MATING ROJAS	2 Del acta de jornada electoral se advierte que Juan Manuel Martínez Rojas -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertidofungió como segundo escrutador, quien fue debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en ese cargo, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.
64 Contigua 1	2ª Secretario/a	MA. ELISA TORRES AGUILAR	DAVID NOVACO TORRES	1 Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Oscar David Navarro Torres -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 64 Contigua 1, página 3, rango alfabético M-Z. Número 83.
67 Contigua 1	3ª Escrutador/a	FEBRONIA GONZALEZ TOVAR	OLGA CARACHURE MARTÍNEZ	1 Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Olga Carachure Martínez, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 67 Básica, página 6, rango alfabético A-F. Número 374.
	2ª Secretario/a	MIGUEL ANGEL BALLESTEROS CAMPOS	FERNANDS COSTILLO IRENADO	1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Fernando Castillo Trenado -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 70 Básica, página 12, rango alfabético A-M. Número 186.
70 Contigua 1	3ª Escrutador/a	JOSE GUADALUPE DUARTE CERVANTES	ROSARIO DEL CARMEN NOLDONADOS	1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Rosario del Carmen Maldonado Sandoval -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 70 Contigua 1, página 1, rango alfabético M-Z. Número 2.

CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
	1ª Secretario/a	MICHEL ALEXIS GASCA MEDINA	ROSA GLOR A CONTRERAS	1. Del acta de jornada electoral así como de la hoja de incidentes se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Rosa Gloria Contreras Lazo -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 71 Básica, página 8, rango alfabético A-M. Número 226.
71 Contigua 1	2ª Secretario/a	CHRISTIAN CASTILLO GARCÍA	MIRIAM YOSELIN BARAJAS HERRERA	1. Del acta de jornada electoral así como de la hoja de incidentes se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Miriam Yoselin Barajas Herrera, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 71 Básica, página 4, rango alfabético A-M. Número 120.
	2ª Escrutador/a	CESAR YAHIR HERNANDEZ DOMINGUEZ	MARCELINA HINOJOSA LIEVA	1. Del acta de jornada electoral así como de la hoja de incidentes se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Ma. Adelina Hinojosa Liera -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 71 Básica, página 17, rango alfabético A-M. Número 513.
82 Contigua 1	3ª Escrutador/a	MARIA REBECA CHACON MARTINEZ	ANGEL SAUL DAKADO HIRNAND	1. Del acta de escrutinio y cómputo, así como de la hoja de incidentes se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Abril Delgado Martínez, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 82 Básica, página 9, rango alfabético A-L. Número 288. 2. Del acta de escrutinio y cómputo, así como de la hoja de incidentes se advierte que Ángel Saul Delgado Hernández -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido- fungió como segundo escrutador, quien fue debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en para el cargo de segundo suplente, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la
83 Contigua 1	1ª Escrutador/a	LILIANA ISABEL AVILA GONZÁLEZ	DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ	materia. 1. Del acta de escrutinio y cómputo, así como de la hoja de incidentes se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue David Martínez Rodríguez, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 83 Contigua 1, página 10, rango alfabético G-P. Número 295.



CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
	2ª Escrutador/a	FATIMA GONZÁLEZ NOLAZCO	FATIMA CABALLERO IBARRA	1. Del acta de escrutinio y cómputo, así como de la hoja de incidentes se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Fatima Caballero Ibarra, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 83 Básica, página 5, rango alfabético A-G. Número 159.
	2ª Escrutador/a	MARIA DE LA LUZ GUEVARA AGUILAR	BELINDA MONTALVO LON	1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Belinda Montalvo Luna -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 84 Contigua 1, página 7, rango alfabético L-Z. Número 204.
84 Contigua 1	3ª Escrutador/a	REYNA ZAMORA LÓPEZ	ROBERTO LORENZO J	1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Roberto Lorenzo Jiménez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 84 Básica, página 23, rango alfabético A-L. Número 731.
86 Básica	1ª Escrutador/a	MA. SOLEDAD VÁZQUEZ LUNA	MORI A CONCEPCION PADILLA	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue María Concepción Padilla Ramírez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de segundo suplente, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.
	2ª Escrutador/a	MONSERRAT SAUCEDO ZUÑIGA	YOLANDA CASTILLO SICARDO	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Yolanda Castillo Sicardo, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 86 Básica, página 18, rango alfabético A-C. Número 565.
	3ª Escrutador/a	IRMA BAUTISTA HERNANDEZ	MA. GUADALUPE GUENERO GONZALEZ	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue María Guadalupe Guerrero González -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 86 Contigua 2, página 2, rango alfabético G-L. Número 45.



CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
119 Contigua 1	3ª Escrutador/a	ARMANDO LEON HUIJON	MANA PULIZA DIAZ PEÑA	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue María Yuliza Díaz Peña -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 119 Básica, página 7, rango alfabético A-H. Número 210.
120 Básica	2ª Secretario/a	LUIS ALBERTO CALDERON MONTOYA	LECILIA GABRIELA CALDERON RAMI	1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Cecilia Gabriela Calderón Ramírez - cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 120 Básica, página 5, rango alfabético A-Z. Número 138.
135 Contigua 1	3ª Escrutador/a	MARIA GUADALUPE GUERRA VELARDE	ERICA ARELLANO RODRIGUEZ	Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Diana Nemesis Aboytes Romero, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 119 Básica, página 1, rango alfabético A-G. Número 9. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que Erica Arellano Rodríguez fungió como primera escrutadora, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad
137 Contigua 2	3ª Escrutador/a	MIGUEL ANGEL CRUZ CARMEN	CELINA RUIZ CARMEN	electoral en para ese cargo, tal como se desprende del encarte. 1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Celina Ruiz Carmen, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 137 Contigua 2, página 12, rango alfabético M-Z. Número 380.
138 Básica	3ª Escrutador/a	CRUZ DE JESUS ESTRADA YAÑEZ	GARCIA LOPEZ JUAN PABLO	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Juan Pablo García López, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 138 Contigua 1, página 4, rango alfabético F-M. Número 102.
139 Básica	2ª Escrutador/a	TOMAS ARIAS VEGA	TILIA TOVAR ZAMUDIO	1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Lilia Tovar Zamudio -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 139 Contigua 1, página 8, rango alfabético P-Z. Número 242.

CASILLA

CARGO

SEGÚN

DEMANDA

Escrutador/a

MARIA DEL PILAR

CERVANTES RUIZ

ANGELICA ALBA

MARTÍNEZ

PERSONAS AUTORIZADAS

POR EL CONSEJO

DISTRITAL PARA RECIBIR LA

VOTACIÓN

MARIA SELESTE

TOVAR ZAMUDIO

FUNCIONARIADO

CONTROVERTIDO

EN LA DEMANDA

MARCOS RUIZ

PANIAGUA

OBSERVACIONES

1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Marcos Ruiz Paniagua, quien

debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en para el cargo de

segundo escrutador, tal como se

asemeja

Graciela Medina Ortiz, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente

casilla 251 Contigua 2, página 3, rango alfabético M-R. Número 79.

2. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que Angelica Alba Martínez fungió como primera

designada por la autoridad electoral en para ese cargo, tal como se desprende del encarte.

auien

insaculada

escrutadora,

debidamente

a la

fue

al

auien

aguí

se

16

251 Contigua

Escrutador/a



CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
	3ª	OIDII O MADTÍNEZ	MAGRACIELA	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Silvia Martínez Sánchez, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 251 Contigua 2, página 2, rango alfabético M-R. Número 51.
	Escrutador/a	CIRILO MARTÍNEZ CHAVEZ	MAGRACIELA MEDINA ORTIZ	2. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que Ma. Graciela Medina Ortiz -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segunda escrutadora, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 251 Contigua 2, página 3, rango alfabético M-R. Número 79.
251 Contigua 2	3ª Escrutador/a	JOSE ABEL VAZQUEZ	VERONICA ORTIZ CERVANTES	1. De las actas de escrutinio y cómputo, jornada electoral e incidentes, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Juana Hernández Reyes, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 251 Contigua 1, página 10, rango alfabético F-M. Número 316.
2		HERNANDEZ		2. De las actas de escrutinio y cómputo, jornada electoral e incidentes, se advierte que Verónica Ortiz Cervantes fungió como segunda escrutadora, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para ese cargo, tal como se desprende del encarte.
255 Básica	3ª Escrutador/a	CESAR ISAI GARCIA ZAMORA	SALVADOR TOMES VARGAZ	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Salvador Torres Vargaz -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 255 Contigua 2, página 10, rango alfabético R-Z. Número 304.
257 Contigua 2	3ª Escrutador/a	MARIA DOLORES MANDUJANO SERRANO	JOSE JESUS DEHENA ARZA	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Teresa Figueroa Rivera, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 257 Básica, página 11, rango alfabético A-J. Número 332. 2. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que José de Jesús Dehena Arzate -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como presidente de casilla, quien fue debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en para ese cargo como se desprende del encarte.

CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
258 Contigua 2	1ª Secretario/a	ANDREA KAMILA GOMEZ GARCIA	RADIO GOMEZ CERVANTES	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Rodrigo Gómez Cervantes -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien fue debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en para el cargo de segundo secretario, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.
259 Básica	3ª Escrutador/a	GUILLERMO JIMENEZ CALZADA	ANGEL CARBAJAL GOMEZ	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Ángel Eduardo Carbajal Gómez - cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 259 Básica, página 5, rango alfabético A-M. Número 151.
	2ª Secretario/a	GUSTAVO MENDOZA LORENZO	GUSTAVO MENDOZA LORENZO	1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue María Brisa Martínez Lorenzo, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 261 contigua 1, página 11, rango alfabético G-M. Número 327.
261 Básica				2. Del acta de la jornada electoral se aprecia que Gustavo Mendoza Lorenzo fungió como primer secretario, quien fue debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en para el cargo de segundo secretario, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.
				1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Juan Lorenzo Roque, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 261 Contigua 1, página 9, rango alfabético G-M. Número 263.
	3ª Escrutador/a	CORNELIO MENDOZA ROMERO	NORMA AGUILAR GARCIA	2. Del acta de la jornada electoral se aprecia que Norma Aguilar García fungió como segunda escrutadora, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de primer suplente, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.
261 Contigua 2	1ª Secretario/a	ADELINA MENDOZA MENDOZA	FRANCISCO GARITA ROMERO	1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Francisco Garita Romero, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 261 Contigua 1, página 1, rango alfabético G-M. Número 22.



CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
	2ª Secretario/a	EDUARDO CERRITO LOPEZ	AJ PASTOV AVILA	1. Del acta de jornada electoral, así como de la comprobación del apoyo por concepto de alimentación entregado a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue J. Pastor Ávila Arriola -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 261 Básica, página 3, rango alfabético A-G. Número 86.
	2ª Escrutador/a	JOSE CARLOS MENDOZA RAMOS	MANA GUADALUPE MENDOTA	1. Del acta de jornada electoral, así como de la comprobación del apoyo por concepto de alimentación entregado a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla, se advierte que María Guadalupe Mendoza González - cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, participó como funcionaria en la casilla, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 261 Contigua 1, página 17, rango alfabético G-M. Número 538.
262 Básica	1ª Escrutador/a	MARIA MONSERRAT ARTEAGA MARTINEZ	ERIKA EDITH MENDOZA GOMEZ	1. Del acta de escrutinio y cómputo se aprecia que Erika Edith Mendoza Gómez fungió como primera escrutadora, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de segunda escrutadora, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.
263 Básica	2ª Escrutador/a	JORGE ARMANDO GUERRERO GUZMAN	ANAYELI REGOLADO LOVER	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue José Luis Martínez Herrera, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 263 Contigua 1, página 4, rango alfabético L-R. Número 100. 2. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que Anayeli Regalado López -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como presidenta de casilla, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para ese cargo como se desprende del encarte.

CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
266 Básica	3ª Escrutador/a	ROCIO MARTINEZ MENDOZA	SILVIA MENDOZA MORALES	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Ronaldo Mejía Ochoa, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 263 Básica, página 8, rango alfabético A-Z. Número 233. 2. Del acta de escrutinio y cómputo, así como de la hoja de incidentes se advierte que Silvia Mendoza Morales fungió como segunda escrutadora, quien fue debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en para el cargo de primer suplente, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.
	2ª Escrutador/a	ANGELINA ARREGUIN VASQUEZ	ANA LAURA MEDINA CERVANTES	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Ana Laura Medina Cervantes, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 277 Básica, página 7, rango alfabético A-V. Número 194.
277 Básica	3ª Escrutador/a	JAKELIN LOYOLA VASQUEZ	MARIA SUSANA MEDINA CERVANTES	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue María Susana Medina Cervantes, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 277 Básica, página 7, rango alfabético A-V. Número 199.
288 Contigua 4	2ª Secretario/a	ISRAEL ACOSTA ROQUE	GABRIELA RAMIREZ PEREZ	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Lucia de Monzerrat Girón Valdés, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 288 Contigua 1, página 14, rango alfabético C-G. Número 425. 2. De las actas de jornada electoral, así como de escrutinio y cómputo, se advierte que Gabriela Ramírez Pérez fungió como primera secretaria, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 288 Contigua 4, página 4, rango alfabético R-S. Número 107.



CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
	2ª Escrutador/a	JUAN PEDRO RAYON PAREDES	A HUMBERTO NOC SANCHEZ	1. De las actas de jornada electoral, así como de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue José Luis Paredes Almanza, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 288 Contigua 3, página 14, rango alfabético M-R. Número 420. 2. De las actas de jornada electoral, así como de escrutinio y cómputo, se advierte que Humberto Noé Sánchez Guerrero -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como primer escrutador, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 288 Contigua 5, página 1, rango alfabético S-Z. Número 24.
	3ª Escrutador/a	ALBINO MARTINEZ RAMON	JOSE LUIS PAREDES ALMONZA	1. De las actas de jornada electoral, así como de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Wiliam Ramírez Pérez, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 288 Contigua 4, página 4, rango alfabético R-S. Número 112. 2. De las actas de jornada electoral, así como de escrutinio y cómputo, se advierte que José Luis Pérez Almanza -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segundo escrutador, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 288 Contigua 3, página 14, rango alfabético M-R. Número 420.
294 Básica	1ª Escrutador/a	MA. ELENA BARCENAS PALACIOS	ABEL TAMAYO VAZQUEZ	1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Abel Tamayo Vázquez, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 294 Contigua 6, página 11, rango alfabético R-Z. Número 332.

CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
				1. De las actas de jornada electoral, así como de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue J. Ignacio Otero Almanza.
294 Contigua 2	3ª Escrutador/a	DEVANI MARVELI PEREZ ESTRADA	EL ROBLES JUAREZ JOS	De la búsqueda de dicho ciudadano en la lista nominal se aprecia que se encuentra incluido con los apellidos invertidos -J. Ignacio Almanza Otero- en la sección correspondiente a la casilla 294 Básica, página 4, rango alfabético A-C. Número 120.
				2. De las actas de jornada electoral, así como de incidentes, se advierte que Joel Robles Juárez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segundo escrutador, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 294 Contigua 5, página 16, rango alfabético P-R. Número 485.
				1. De las actas de jornada electoral, así como de incidentes, se advierte que se asentó que la persona que ocupó el cargo fue Eveline Mali Carreón Olvera.
294 Contigua 3	3ª Escrutador/a	VICTOR JESUS ONTIVEROS MEZA	JUAN FERNANDO NUNEZ	De la búsqueda de dicha ciudadana en la lista nominal se aprecia que se encuentra incluida como -Evelia Mali Olvera Carreón- en la sección correspondiente a la casilla 294 Contigua 4, página 16, rango alfabético M-P. Número 502.
				2. De las actas de jornada electoral, así como de incidentes, se advierte que Juan Fernando Nuñez Hernández -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como primer secretario, quien fue debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en para ocupar ese cargo, tal como se desprende del encarte.



CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
				1. Del acta de escrutinio y cómputo, así como de la hoja de incidentes, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Josefina Moctezuma, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 295 Contigua 1, página 16, rango alfabético G-M. Número 487.
295 Contigua 1	3ª Escrutador/a	MARIA GUADALUPE MOLINA VELAZQUEZ	MARIA GUADALUPE MALINA VELASQUEZ	2. Del acta de escrutinio y cómputo, así como de la hoja de incidentes se advierte que María Guadalupe Molina Velázquez - cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segunda escrutadora, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de tercera escrutadora, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.
	1ª Secretario/a	KASANDRA MARTINEZ HERNANDEZ	ROCIO GALVAN TREJO	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Rocío Galván Trejo, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 303 Básica, página 10, rango alfabético A-L. Número 302.
303 Básica	2ª Secretario/a	JORGE ALBERTO HERRERA BREÑA	FELIPE MUÑOZ GALVAN	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Felipe Muñoz Galván, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 303 Contigua 1, página 2, rango alfabético L-Z. Número 59.
	1ª Escrutador/a	MARIA FERNANDA DOMINGUEZ FERRUSQUIA	AURORA TREJO PARRA	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Aurora Trejo Parra, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 303 Contigua 1, página 15, rango alfabético L-Z. Número 469.
303 Contigua 1	2ª Escrutador/a	- I GHADALIPE I	JOSE RODRIGO SERATO PALACE	1. De las actas de escrutinio y cómputo y jornada electoral, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue María Guadalupe López Parra, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 303 Contigua 1, página 1, rango alfabético L-Z. Número 5.
				2. De las actas de escrutinio y cómputo y jornada electoral, se advierte que José Rodrigo Serrato Palacios -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como tercer escrutador, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 303 Contigua 1, página 15, rango alfabético L-Z. Número 451.



CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
	2ª Escrutador/a	JUAN MANUEL GARCIA SANCHEZ	DANIELA JIMENEZ ORTIZ	1. De las actas de jornada electoral y escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Daniela Jiménez Ortiz, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 311 Contigua 1, página 12, rango alfabético E-M. Número 375.
	3ª Escrutador/a	MARIA DEL CARMEN LARA LARA	JOSE JUAN PEÑA	1. De las actas de jornada electoral y escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue José Juan Peña Rodríguez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 311 Contigua 2, página 13, rango alfabético M-R. Número 385.
311 Contigua 1	1ª Escrutador/a	CAROLINA BARRERA SANCHEZ	MARIA ALGANDRA HEMANDEZ OLIVARES	1. De las actas de jornada electoral y hoja de incidentes, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue María Alejandra Hernández Olivares -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 311 Contigua 1, página 9, rango alfabético E-M. Número 287.
	2ª Escrutador/a	SOLEDAD GARCIA VALADES	CAROLINA BARRERA SANCHEZ	1. De las actas de jornada electoral y hoja de incidentes, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Carolina Barrera Sánchez, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para ocupar el cargo de primera escrutadora, tal como se desprende del encarte.
313 Extraordinaria 1	2ª Escrutador/a	ROSA ISELA GUTIERREZ RUBIO	HERARDO VARGAS RODRIGEZ	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Gerardo Vargas Rodríguez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 313 Extraordinaria 1, página 19, rango alfabético A-Z. Número 588.
314 Básica	1ª Secretario/a	ANA YELI CENTENO RECENDIS	EVELIN MONSERRAT TREJO HER	1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Evelin Monserrat Trejo Hernández cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 314 Contigua 3, página 13, rango alfabético R-Z. Número 412.

		DEDCOMAG		
CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
314 Contigua 1	2ª Secretario/a	MELANIE SAMANTHA TREJO LEDESMA	SOFI MELANIE TREJO	1. Del acta de escrutinio y cómputo, así como de la comprobación del apoyo por concepto de alimentación entregado a las y los funcionarios de casilla, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Sofia Melanie Trejo Gallegos -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 314 Contigua 3, página 13, rango alfabético R-Z. Número 408.
				Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Felisa Hernández.
314 Contigua 3	3ª Escrutador/a	JADE ALONDRA LEDESMA LUNA	ANGELA TOMASA GODINEZ MELIS	De la búsqueda de dicha ciudadana en la lista nominal se aprecia que se encuentra incluida como M. Felisa Hernández Rodríguez en la sección correspondiente a la casilla 314 Básica, página 19, rango alfabético A-H. Número 591.
				2. Del acta de jornada electoral se advierte que Angela Tomasa Godínez Molina -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segunda escrutadora, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para ese cargo, tal como se desprende del encarte.
				Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Porfirio Olalde Olvera, quien fue debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en para ese cargo, tal como se desprende del encarte.
317 Básica	2ª Escrutador/a	PORFIRIO OLALDE OLVERA	A SOCORRO ESPINOZA AVERA	2. Del acta de jornada electoral se advierte que Socorro Espinoza Rivera -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como primera escrutadora, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de primera suplente, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.



CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
	3ª Escrutador/a	MA. ISABEL OLMOS ESTRADA	PORTO OLALDE OLVERA	Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Ma. Isabel Olmos Estrada, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para ese cargo, tal como se desprende del encarte. Del acta de jornada electoral se advierte que Porfirio Olalde Olvera -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segundo escrutador, quien fue debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en ocupar ese cargo, tal como se desprende del encarte.
	1ª Secretario/a	ESTEFANIA GUERRERO MARTINEZ	ESTEFANIA GUERRERO RAMIREZ	Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que Estefanía Guerrero Ramírez, fungió como primera secretaria, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para ese cargo, tal como se desprende del encarte.
318 Básica	3ª Escrutador/a	ALAN EDUARDO LAGUNA MEJIA	MA QUADALUPE PANGEL VARGAS	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Melisa Piña Villanueva, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 318 Básica, página 15, rango alfabético A-Z. Número 480. 2. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que Ma. Guadalupe Rangel Vargas -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segunda escrutadora, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 318 Básica, página 16, rango alfabético A-Z. Número 506.
319 Contigua 1	2ª Escrutador/a	ANA LIZBETH GONZALEZ SANCHEZ	JUANA ISENIA CAMACHO M	1. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Juan Cervantes Mandujano, quien fue debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en para ocupar el cargo de primer suplente, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia. 2. Del acta de escrutinio y cómputo se advierte que Juana Isenia Camacho Muñoz -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como primera escrutadora, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de tercera escrutadora, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.

CASILLA

CARGO

SEGÚN

DEMANDA

PERSONAS AUTORIZADAS

POR EL CONSEJO

DISTRITAL PARA RECIBIR LA

VOTACIÓN

FUNCIONARIADO

CONTROVERTIDO

EN LA DEMANDA

OBSERVACIONES

1. De las actas de jornada electoral y escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Juan de Jesús Hernández Rosas, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la

electoral en para el cargo de tercer escrutador, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.



CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
1205 Básica	3ª Escrutador/a	CLAUDIA RODRIGUEZ PATIÑO	MANTIN ZARRAGA MONROY	1. De las actas de jornada electoral y escrutinio y cómputo, se advierte que se encuentra asentado que la persona que ocupo el referido cargo fue Martín Zarraga Monrroy. Sin embargo, de la comprobación de apoyo por concepto de alimentación entregado a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla en la jornada electoral, se advierte que dicho cargo fue desempeñado por Martín Zarraga Martínez, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 1205 Contigua 3, página 18, rango alfabético R-Z. Número 569. Además, dicha ciudadano fue debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en para el cargo de primer suplente en la casilla 1205 Contigua 2, la cual pertenece a la sección controvertida.
1206 Contigua 1	3ª Escrutador/a	JOSEFINA MERCADO ARRIOLA	AN A MARIA	1. De las actas de jornada electoral y escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Antonio Martínez Cardona, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 1206 Básica, página 15, rango alfabético A-M. Número 456. 2. De las actas de jornada electoral y escrutinio y cómputo, se advierte que Ana María Romero Sánchez-cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segunda escrutadora, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1206 Contigua 1, página 9, rango alfabético M-Z. Número 261. Además, dicha ciudadana fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de primera suplente en la casilla 1206 Básica, la cual pertenece a la sección controvertida.
1215 Contigua 1	2ª Secretario/a	PATRICIA ARIAS ZARRAGA	MARIA GABRIELA ARVIZO GARCIA	1. Del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que María Gabriela Arvizu García -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segunda secretaria, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de primera escrutadora, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.

CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
1231 Básica	3ª Escrutador/a	SOFIA CERVANTES CERVANTES	MARIA DEL CARMEN INAJERO	1. Del acta de jornada electoral se advierte que María del Carmen Tinajero Sánchez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como tercera escrutadora, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 1231 Básica, página 4, rango alfabético A-T. Número 126.
1236 Básica	1ª Escrutador/a	MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ ANAYA	MA GOMEZ GOMEZ MARTINEZ	1. Del acta de jornada electoral se advierte que Ma. Del Carmen Gómez Martínez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como primera escrutadora, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de segunda escrutadora, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.
2745 Básica	2ª Escrutador/a	JOSE LUIS VELAZQUEZ ROCHA	COSER MANUEL BALCAZAR DIAZ	1. Del acta de jornada electoral se advierte que César Manuel Balcazar Díaz -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segundo escrutador, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 2745 Básica, página 3, rango alfabético A-H. Número 69.
21 10 245104	3ª Escrutador/a	MARIA CRUZ MACIEL PATIÑO	BABUIOLAS CARDENAS MENDEZ	1. Del acta de jornada electoral se advierte que Gabriela Cárdenas Méndez -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como tercera escrutadora, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 2745 Básica, página 5, rango alfabético A-H. Número 151.
2749 Básica	3ª Escrutador/a	MA. DE LOS ANGELES GARCIA MORENO	JOSE LUIS JIMENEZ ROCHA	1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Martha Elena Caballero Regalado, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 2749 Básica, página 8, rango alfabético A-G. Número 231. 2. Del acta de jornada electoral se advierte que José Luis Jiménez Rocha, fungió como segundo escrutador, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 2749 Contigua 1, página 9, rango alfabético G-P. Número 265
2770 Contigua 1	3ª Escrutador/a	MA. GEORGINA LULE RUIZ	MN FRANCISCA MARINEZ RAME	1. De las actas de jornada electoral, escrutinio y cómputo e incidentes, se advierte que María Francisca Martínez Ramírez - cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como tercera escrutadora, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 3770 Contigua 1, página 1, rango alfabético M-Z. Número 12.



CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
2777 Básica	3ª Escrutador/a	BRAYAN ARAMBULA DELGADO	MONO DE LOS ANGELES	1. De las actas de jornada electoral y escrutinio y cómputo, se advierte que María de los Ángeles López Serrano -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como tercera escrutadora, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de tercera suplente, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.
2777 Contigua 2	3ª Escrutador/a	YADIRA CERVANTES NOYOLA	IRMA SANCHEZ JIMENEZ	1. Del acta de jornada electoral se advierte que Irma Sánchez Jiménez fungió como tercera escrutadora, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 2777 Contigua 2, página 10, rango alfabético P-Y. Número 311.
	1ª Secretario/a	ALFONSO ARIEL SANTANA ROMAN	ALFONSO ARIEL STORA ROM	1. Del acta de jornada electoral se advierte que Alfonso Ariel Santana Román -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como primer secretario, quien fue debidamente insaculado y designado por la autoridad electoral en ese cargo, tal como se desprende del encarte.
3275 Contigua 3	2ª Secretario/a	LETICIA BELEN BAUTISTA BARTOLO	URIEL HERMEN VAGA RUIZ	1. Del acta de jornada electoral se advierte que Uriel Herman Vega Ruiz -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como segundo secretario, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 3275 Contigua 3, página 21, rango alfabético R-Z. Número 642.
	1ª Escrutador/a	SANDRO CASTILLO RESENDIZ	KATHERINE PAULETH RAMIREZ VALE	1. Del acta de jornada electoral se advierte que Katherine Pauleth Ramírez Valerio -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como primera escrutadora, quien se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la casilla 3272 Contigua 2, página 24, rango alfabético L-R. Número 738.

CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
3277 Contigua 3	3ª Escrutador/a	MARIA GUADALUPE GARCIA DOROTEO	MARIA GUADALUPE GARC	1. De las actas de jornada electoral y escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que fungió en el referido cargo fue Itzel Mireles Loyola, quien se encuentra incluido en el listado nominal correspondiente a la casilla 3277 Contigua 2, página 22, rango alfabético H-M. Número 675. 2. De las actas de jornada electoral y escrutinio y cómputo, se advierte que María Guadalupe García Doroteo -cuyo nombre se asemeja al aquí controvertido-, fungió como primera escrutadora, quien fue debidamente insaculada y designada por la autoridad electoral en para el cargo de tercera escrutadora, tal como se desprende del encarte, por lo que se trata de una sustitución por corrimiento que se efectuó en términos de la legislación de la materia.

De lo anterior se advierte que, contrario a lo manifestado por el *PAN*, la recepción de la votación en las casillas antes detalladas se realizó por ciudadanía autorizada para tal efecto y que, en diversos casos, sí pertenecía a las secciones correspondientes.

4.3.1.2. Casillas en las cuales las personas a que hace referencia el partido actor no participaron en la recepción de la votación

En el caso, el *PAN* afirma que, respecto de las siguientes casillas, la votación fue recibida por personas no autorizadas por la autoridad electoral y/o ciudadanía no perteneciente a la sección electoral correspondiente en los siguientes términos:

CARGO SEGÚN DEMANDA PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
--	---	---------------



CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
56 Contigua 1	1ª Escrutador/a	JOSE LUIS LARA BARRIGA	FATIMA MORONI ZUMAR GANCIA	Del acta de jornada electoral, así como de la comprobación de pago por concepto de alimentación entregado a las y los funcionarios de mesa de casilla, se advierte que la persona que señala no fungió como funcionaria. Ello es así, pues documento antes citado se aprecia los funcionarios que recibieron dicho dicha prestación fueron: Teresa Caballero Monroy. Mario García Rodríguez. Irma Gutierrez Aguilera. Fátima Noemí Zamora García. Juana Ivette Vega Gutierrez. María Guadalupe Vega Gutierrez.
64 Contigua 1	1ª Secretario/a	DIEGO VACA HERRERA	ROCIO NAVASSE TOSSES	1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que señala no fungió como funcionaria. Ello es así, pues documento antes citado se aprecia los funcionarios que recibieron dicho dicha prestación fueron: Frida Alejandra Ávila León. Roció Navarro Torres. Oscar David Navarro Torres. María Luis Rufino Javier. Adriana Arreola Pérez. Ma. Guadalupe Soria Camacho.
70 Contigua 1	2ª Escrutador/a	AMALIA DUARTE CERVANTES	ABJONDIA JESS ALBA MABBROOK	1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que señala no fungió como funcionaria. Ello es así, pues documento antes citado se aprecia los funcionarios que recibieron dicho dicha prestación fueron: José Guadalupe Castillo Castro. Judith Soto González. Fernando Castillo Trenado. Francisca Javier MI. Alejandro Jesús Alba Maldonado. Rosario del Carmen Maldonado Sandoval.

CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
77 Contigua 1	3ª Escrutador/a	AIMEE KAREN MOLINAR MARTÍNEZ	MA CORCSOCIOS GONZALEZ ZAMO	Del acta de jornada electoral, así como de la hoja de incidentes, se advierte que la persona que señala no fungió como funcionaria. Ello es así, pues documento antes citado se aprecia los funcionarios que recibieron dicho dicha prestación fueron: Dolores Sánchez Arreola. María Fernanda García Barrera. Carla Patricia Arriaga Rivera. Francisco González Olvera. Aimee Karen Molinar. Ma. Concepción González Zamora.
83 Contigua 1	3ª Escrutador/a	OSCAR FIDEL MANDUJANO MEJIA	LUIS AND MURCZ	1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que señala no fungió como funcionaria. Ello es así, pues documento antes citado se aprecia los funcionarios que recibieron dicha prestación fueron: Sergio Alfonso Guzmán Barajas. Liliana Isabel Ávila González. Fátima González Nolasco. David Martínez Rodríguez. Fátima Caballero Ibarra. Luis Ángel Muñoz Nuñez
118 Contigua 1	3ª Escrutador/a	FRANCISCO ZAPIEN ALFARO	NOLLELS JOCHEN HEWANDER CAIR	1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona que señala no fungió como funcionaria. Ello es así, pues documento antes citado se aprecia los funcionarios que recibieron dicha prestación fueron: Julio Cesar Colín López. J. Jesús Pérez A. Valeria Guido Hernández. Nallely Joselyn Hernández Carrillo Antonio Montoya. Francisco Zapien Alfaro.
121 Básica	2ª Escrutador/a	LORENA ZAVALA NIGOA	AIDE CULDESON ZAVALA	1. De la comprobación de pago por concepto de alimentación entregado a las y los funcionarios de mesa de casilla, se advierte que la persona que señala no fungió como funcionaria. Ello es así, pues documento antes citado se aprecia los funcionarios que recibieron dicha prestación fueron: Cecilia Isabel Cisneros Poza. Viviana Flores Espinoza. Lorena Zavala Nigoa. María Soledad Flores Ambriz. Gabriela Flores Caracheo. Víctor Manuel Pasindo Herrera.



CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
139 Básica	3ª Escrutador/a	ARMANDO CHAVEZ GARCIA	LUIS ORTIE AVERTA TO	1. Del acta de jornada electoral, así como del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona que señala no fungió como funcionaria. Ello es así, pues de los documentos antes citados se aprecia los funcionarios que recibieron dicha prestación fueron: Adrián Silva Ojeda. María Dolores Paniagua Zamudio. Armando Chávez García. Margarita Ojeda Ferreira. Lilia Tovar Zamudio. Luis Ortiz Huerta.
263 Básica	3ª Escrutador/a	LUIS GERARDO VACA MANDUJANO	DAGE ARMANDA DE CA	1. Del acta de escrutinio y cómputo, así como de la hoja de incidentes, se advierte que se advierte que la persona que señala no fungió como funcionaria. Ello es así, pues de los documentos antes citados se aprecia los funcionarios que recibieron dicha prestación fueron: Anayeli Regalado López. Jorge Armando Guerrero Guzmán. Luis Gerardo Vaca Mandujano. Jorge Luis Martínez Herrera. Melissa Rodríguez Ramírez. Ofelia Trejo Guerrero.
294 Básica	2ª Escrutador/a	MIGUEL ANGEL MUÑOZ MORENO	ADRIANA GUADALUPE POROZMAZO	De las actas de jornada electoral y escrutinio y cómputo, se advierte que la persona a que hace referencia no fungió como funcionaria de casilla. Ello es así, pues de dichos documentos se aprecia la casilla fue integrada únicamente por los siguientes funcionarios: Alejandro Meza Peña. Jessica Velázquez Hernández. María Adriana Tierrablanca Méndez. Abel Tamayo Vázquez.
295 Básica	1ª Escrutador/a	YESENIA TORRES ARIAS	KAULA NATLETT MARROQUIN VENERO	Del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona a que hace referencia no fungió como funcionaria de casilla. Ello es así, pues de dicho documento se aprecia la casilla fue integrada por los siguientes funcionarios: Octavio Moreno Luna. Isaac Arellano González. Jesús Escobedo Malagón. Karla Nallely Marroquín Guerrero. Leonardo Calero Pérez. Antonio González.

CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
311 Contigua 1	3ª Escrutador/a	ESTEFANI SANCHEZ GARCIA	ELISA GRMIN VARSAS	De las actas de jornada electoral y hoja de incidentes, se advierte que la persona a que hace referencia no fungió como funcionaria de casilla. Ello es así, pues de dichos documentos se aprecia la casilla fue integrada por los siguientes funcionarios: Maricarmen Esmeralda Lara Valentín. Andrea Azucena Monroy Aguirre. Soledad García Valades. María Alejandra Hernández Olivares. Carolina Barrera Sánchez. Elisa Guzmán Vargas.
320 Contigua 1	3ª Escrutador/a	MARÍA DE LA LUZ NUÑEZ HERNÁNDEZ	SUCO EDURA C	1. Del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que la persona a que hace referencia no fungió como funcionaria de casilla. Ello es así, pues de dicho documento se aprecia la casilla fue integrada únicamente por los siguientes funcionarios: Luis Daniel Barragán Trujillo. Jonathan Bolaños Jiménez Bibiana García Gómez. Aurora Margarita Corona Jiménez. María Arias Tovar. Ernesto Eduardo García Arias.
2745 Básica	1ª Secretario/a	DIANA GABRIELA CANELO LARA	SAUT VIADOS ARVEYO	1. Del acta de jornada electoral se advierte que la persona a que hace referencia no fungió como funcionaria de casilla. Ello es así, pues de dicho documento se aprecia la casilla fue integrada por los siguientes funcionarios: Rosa Isela Arriola Martínez. Saúl Viadas Arroyo. Arely del Carmen Campos Patiño. José Luis Velázquez Rocha. Cesar Manuel Balcázar Díaz. Gabriela Cárdenas Méndez.



CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DISTRITAL PARA RECIBIR LA VOTACIÓN	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	OBSERVACIONES
2774 Básica	3ª Escrutador/a	MARIA CARINA GARCIA GALVES	MAMA CANNA GURCIA CAKIEZ	Del acta de jornada electoral se advierte que la persona a que hace referencia no fungió como funcionaria de casilla. Ello es así, pues de dicho documento se aprecia la casilla fue integrada por los siguientes funcionarios: María Dolores Medina Caballero. Yocelin Alejandra Yépez Bárcenas. Norma Baltazar Álvarez. Maximino Baltazar Alejo. Silvia Vega Rodríguez. María Carina García Galves.
3275 Contigua 3	2ª Escrutador/a	SAYDE ITZEL GARCIA SAN MARCOS	FATIMER GALUPE JUROZZ BAIQUEZ	Del acta de jornada electoral se advierte que se advierte que la persona a que hace referencia no fungió como funcionaria de casilla. Ello es así, pues de dicho documento se aprecia la casilla fue integrada por los siguientes funcionarios: Luis Carmelo Aguilar Acosta. Alfonso Ariel Santana Román. Uriel Herman Vega Ruiz. Katerin Paulet Rodríguez Valeria. Fátima Guadalupe Juárez Rodríguez.

De lo anterior, puede advertirse que contrario a lo argumentado por el partido actor, las personas a que hace referencia no participaron en la recepción de la votación, de ahí que no se acredite la causal de nulidad hecha valer respecto a las casillas antes detalladas.

4.3.1.3. Es improcedente el análisis de la causal de nulidad invocada en las casillas 252 Contigua 1 y 304 Contigua 2

En el caso, el *PAN* afirma que, respecto de las casillas 252 Contigua 1 y 304 contigua 2, la votación fue recibida por personas no autorizadas por la autoridad electoral y/o ciudadanía no perteneciente a la sección electoral correspondiente en los siguientes términos:

CASILLA	CARGO SEGÚN DEMANDA	FUNCIONARIADO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA
252 Contigua 1	2ª Escrutador/a	HABIENDOSE FORMADO EL PAQUETE (SIC)

304 Contigua 2	3ª Escrutador/a	TRECENTOS TREINTA Y OCHO (SIC)

Es ineficaz el motivo de inconformidad hecho valer respecto a que en la casilla citada la votación fue recibida por personas u órganos distintos a los legalmente facultados, ya que el inconforme omitió señalar los elementos mínimos para que este órgano jurisdiccional esté en posibilidad de analizar si se actualiza o no la causal de nulidad invocada.

Al respecto, con base en el criterio de Sala Superior emitido en el recurso de reconsideración **SUP-REC-893/2018** para que este órgano jurisdiccional pueda emprender el análisis de la causal de nulidad de votación, en la demanda debe señalarse el número de la casilla cuestionada y el nombre completo de la persona que presuntamente la integró sin estar autorizada o inscrita en la lista nominal de la sección correspondiente.

En el caso, no sucede así, pues el *PAN* únicamente señala la casilla 1653 básica sin manifestar el nombre de la persona que afirma no debió recibir la votación.

De manera que, al no contar con los elementos mínimos que se exigen para poder analizar la irregularidad, el concepto de anulación resulta **ineficaz.**

Así lo ha sostenido esta Sala Regional al resolver recientemente los juicios de inconformidad SM-JIN-39/2024 y SM-JIN-85/2024, entre otros.

4.3.1.4. Es procedente anular la votación de las casillas 71 Contigua 1 y 3276 Contigua 1, porque en ellas se acredita que diversas personas que participaron como funcionarias no pertenecen a esas secciones

Asiste razón al partido actor en cuanto a que se actualiza la causal de nulidad consistente en recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados en las **casillas 71 Contigua 1 y 3276 Contigua 1**, al integrarse sus mesas directivas por personas no incluidas en el listado nominal de las secciones correspondientes.

Lo anterior, se hace constar a detalle en el cuadro que a continuación se inserta:

CASILLA CARGO FUNCIONARIO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	PERSONAS QUE RECIBIERON LA VOTACION [ACTA DE JORNADA Y/O ESCRUTINIO Y CÓMPUTO]	OBSERVACIONES
---	--	---------------



CASILLA	CARGO	FUNCIONARIO CONTROVERTIDO EN LA DEMANDA	PERSONAS QUE RECIBIERON LA VOTACION [ACTA DE JORNADA Y/O ESCRUTINIO Y CÓMPUTO]	OBSERVACIONES
71 Contigua 1	1ª Escrutador/a	SANDRA LEON ALEJANDRE	SANDRA LEON ALEJANDRE	La ciudadana controvertida no se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la sección 71.
3276 Contigua 1	2ª Escrutador/a	YAZMIN REYES JAIME	ZIMRI YAZMIN REYES JAIME	1. En principio, debe precisarse que, en la demanda, se señalaba que la funcionaria controvertida ocupó el cargo de segunda escrutadora, sin embargo, del acta de escrutinio y cómputo, así como de la comprobación del apoyo por concepto de alimentación entregado a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla en la jornada electoral, se aprecia que realmente se desempeñó como segunda secretaria. 2. La ciudadana controvertida no se encuentra incluida en el listado nominal correspondiente a la sección 3276.

La irregularidad se tiene por acreditada ante la presencia de **Sandra León Alejandre y Zimri Yazmin Reyes Jaime**, quienes actuaron como primeras escrutadoras y segunda secretaria, respectivamente, sin que su participación se encontrara justificada, ya que <u>no pertenecen a las secciones en las que se desempeñaron como funcionarias, lo cual se desprende de un análisis de los listados nominales correspondientes y se encuentra reforzado con lo señalado por la autoridad responsable al desahogar el requerimiento formulado por esta <u>Sala Regional el veinticinco de junio</u>, por tanto, no estaban facultadas para integrar la mesa directiva de dichas casillas.</u>

De ahí que, al asistirle razón al partido político, por no estar justificada en las casillas aquí examinadas, la presencia de las personas cuya actuación se cuestionó, este órgano de decisión considera que se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista por el inciso e), del párrafo1, del artículo 75 de la *Ley de Medios*, y, por ende, deben dejarse sin efectos los sufragios en ella recibidos¹⁶.

 $^{^{16}}$ Similares consideraciones adoptó esta Sala Regional al decidir los juicios SM-JIN-56/2018 y SM-JIN-57/2018, acumulados.

4.3.1.5. Recomposición del cómputo de la elección de Diputaciones Federales de Mayoría Relativa, correspondiente al 14 Distrito Electoral Federal en Guanajuato, con sede en Acámbaro

Al haberse anulado la votación recibida en las casillas **71 Contigua 1 y 3276 Contigua 1,** por acreditarse irregularidades que actualizan la hipótesis prevista en el artículo **75**, párrafo 1, inciso e), de la *Ley de Medios*, es preciso rehacer el cómputo correspondiente a la elección impugnada.

Para ello, a continuación, se señalará la cantidad de votos por partido y coalición que se anulan¹⁷:

	Votac	ión qu	ie se a	anula	en lo qu	ie ve a	las ca	sillas (56 Coi	ntigua	1, 71 (Contig	ua 1 <u>y</u>	327	6 Co	ntigua 1		
Casilla		(R)	**************************************	VERDE	PΤ	Workers Consider	morena	(PR)			PR)	verde PT morena	VERDE PT	verde morena	PT	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
71 Contigua 1	111	5	3	8	5	17	134	1	2	0	0	2	0	1	3	0	14	306
3276 Contigua 1	106	12	3	23	5	19	115	2	2	0	0	5	0	9	0	0	6	307

40

De acuerdo a las cantidades citadas, que corresponden a la votación anulada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 1, inciso c), de la *Ley de Medios*, se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, correspondiente al 14 distrito electoral federal en el Estado de Guanajuato, con sede en Acámbaro, para quedar como sigue:

Partido político		Votación			
o coalición	Resultados originales	Votación anulada	Cómputo rectificado		
	52,939	217	52,722		
(PR)	13,094	17	13,077		
PRD	1,509	6	1,503		
VERDE	10,337	31	10,306		
PT	3,596	10	3,586		

¹⁷ La información es obtenida de los resultados asentados en el acta de recuento relativa a la casilla 71 Contigua 1, así como del acta de escrutinio y cómputo de la casilla 3276 Contigua 1, al no haber sido objeto de recuento.



Partido político	Votación			
o coalición	Resultados	Votación	Cómputo rectificado	
0 000	originales	anulada	Compute rectinedae	
MOVIMIENTO CIUDADANO	10,565	36	10,529	
morena	64,131	249	63,882	
(R) R	1,231	3	1,228	
	592	4	588	
PRD PRD				
	79	0	79	
(PR)				
	32	0	32	
VERDE **morena	2,187	7	2,180	
VERDE PT	326	0	326	
VERDE morena	740	10	730	
morena	423	3	420	
	423	3	444	
Candidatos no registrados	109	0	109	
Votos nulos	5,767	20	5,747	
Total	167,657	613	167,044	

Ahora, de conformidad con el numeral 311, párrafo 1, inciso c), de la *LGIPE*, los votos emitidos a favor de dos o más partidos coaligados se distribuirán igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. Acorde a lo anterior, procede distribuir la votación obtenida por las coaliciones participantes.

Distribución de votos a partidos políticos en lo que ve a la <i>Coalición Fuerza y Corazón</i> por México, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática					
Diversas formas en que se votó la coalición	Votos coalición	Partido político	Votación individual	Distribución	

Distribución de votos a partidos políticos en lo que ve a la <i>Coalición Fuerza y Corazón</i> por <i>México</i> , integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática					
Diversas formas en que se votó la coalición	Votos coalición	Partido político	Votación individual	Distribución	
			52,722	410	
	1,228	(PR)	13,077	409	
PRD		PRD	1,503	409	
	588		52,722	294	
		PR	13,077	294	
346	79		52,722	40	
PRD	,,	PRD	1,503	39	
ARI 💥	32	(PR)	13,077	16	
PRD		PRD	1,503	16	

Distribución de votos a partidos políticos en lo que ve a la <i>Coalición Sigamos</i> Haciendo Historia, integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA					
Diversas formas en que se votó la coalición	Votos coalición	Partido político	Votación individual	Distribución	
***		VERDE	10,306	727	
VERDE PT	2,180 na	PT	3,586	726	
morena		morena	63,882	727	
10 **	326	VERDE	10,306	163	
VERDE PT		PT	3,586	163	
morena	730	VERDE	10,306	365	
VERDE		morena	63,882	365	
morena	420	PT	3,586	210	
	-	morena	63,882	210	

La distribución final de la votación por cada partido político es la que se indica:

Dist	Distribución final de votos a partidos políticos				
©		53,466			



Distribución final de votos a partidos políticos					
(R)	13,796				
PRD	1,967				
VERDE	11,561				
PT	4,685				
MOVIMIENTO CIUDADANO	10,529				
morena	65,184				
Candidatos no registrados	109				
Votos nulos	5,747				
Total	167,044				

A continuación, se identifica la votación obtenida por cada candidatura postulada:

	Distribución final de votos por candidaturas				
Partid	os políticos o coaliciones	Votación			
PRD PRD	Coalición Fuerza y Corazón por México	69,229 Sesenta y nueve mil doscientos veintinueve			
verde PT morena	Coalición Sigamos Haciendo Historia	81,430 Ochenta y un mil cuatrocientos treinta			
MOVIMIENTO CIUDADANO	Movimiento Ciudadano	10,529 Diez mil quinientos veintinueve			
Ø	Candidatos no registrados	109 Ciento nueve			
	Votos nulos	5,747 Cinco mil setecientos cuarenta y siete			

Total	167,044

Ahora bien, tomando en consideración que la anulación de la votación recibida en las casillas **71 Contigua 1 y 3276 Contigua 1,** y la correspondiente modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de mayoría relativa, no generan como resultado un cambio en la fórmula de candidaturas que obtuvo el mayor número de votos, procede **confirmar** el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, así como la declaratoria de validez de la elección que en este juicio se controvierte.

En las relatadas condiciones, habiéndose agotado el examen de los planteamientos de nulidad que expresó el partido impugnante, lo procedente es **confirmar** los actos controvertidos.

5. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 71 Contigua 1 y 3276 Contigua 1.

SEGUNDO. Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa en el 14 distrito electoral federal, con sede en Acámbaro, Guanajuato, para quedar en los términos del apartado de efectos de esta sentencia, misma que sustituye el acta correspondiente.

TERCERO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa emitida por el 14 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guanajuato con sede en Acámbaro.

En su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido y, en su caso, devuélvase la documentación exhibida por la responsable.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, y la Secretaria de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica, de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General 3/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.